

EXP – UNC: 0022317/2019

CÓRDOBA, 30 de marzo de 2020

VISTO

La RD 97/2020 que suscribe el Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Sra. Cintia Andrea Brunetti, DNI: 29.256.336**; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Planificación y Gestión, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público).

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Sra. Cintia Andrea Brunetti, DNI: 29.256.336**, que forma parte integrante de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Facultad.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, cumplido, volver al área económico-financiera.

RESOLUCIÓN Nº 131

d.o.


Cr. Nicolás Oria
Secretario de Gestión y Planificación
Facultad de Artes – UNC




Mgter. Ana Maria Mohaded
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

EXP – UNC: 0022317/2019

ANEXO

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Cláusula Adenda**

En la ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de marzo de 2020, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. Cudap: 0022317/2019, aprobado por Resolución Decanal N° 97/2020 de fecha 16/03/2020 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Mgter. Ana María Mohaded, DNI: 13.178.906 con domicilio constituido en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra la **Sra. Cintia Andrea Brunetti, DNI: 29.256.336** con domicilio en la Provincia de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula Sexta la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución mensual que recibirá el PROFESIONAL será de pesos veintisiete mil setecientos treinta y cinco con 00/100 (**\$27.735**) desde el 01 de marzo de 2020 y hasta la finalización del contrato en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

